



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 0 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 337-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2046799 y Reg. Exp. N° 1480430, la Opinión Legal N° 165-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1496-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2211-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 779-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1276-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 034-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 028-2021/EACC-SO, el Informe Técnico de Revisión N° 02 de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, la Carta N° 230-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta Múltiple N° 429-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1579-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 456-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 050-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 843-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 008-2021-KAMAKEN, la Carta N° 219-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 007-2021-KAMAKEN, la Carta N° 212-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 182-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 578-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 026-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 022-2021/EACC-SO, el Informe Técnico de Revisión N° 02 de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, la Carta N° 152-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta N° 014-2021/RO-SFV, la Carta Múltiple N° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 013-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 011-2021/EACC-SO, el Informe Técnico de Revisión de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, la Carta N° 305-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 087-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta N° 50-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 752-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 295-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 023-2020-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 018-2020/EACC-SO, el Informe sobre Necesidad de Ejecutar Prestación de Adicional de Obra y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 008-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de Miraflores” por un monto total de S/ 2,433,363.64 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 64/100 Soles), a



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 26 NOV 2021

todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018;

Que, acorde con lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta Nº 023-2020-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta el Informe Nº 018-2020/EACC-SO y el Informe sobre Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra, donde ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra respecto de: a) Muro de contención y Cerco perimétrico lado BC y CD, b) Cerco perimétrico tramo BC y DC reubicación de tanque lavado, y Reubicación de biodigestor y pozo percolador; precisa que, es necesario realizar trabajos adicionales en la elevación de la altura de muro de contención, estabilización del terreno, incrementar nuevos tramos de muros de contención, siempre considerando los deductivos vinculantes a estos trabajos. Menciona que, la necesidad de prestación adicional ha sido anotada en el Cuaderno de Obra Asientos 174, 175, 057, 091 y 107;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 295-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, habiendo revisado la fundamentación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, señala que ésta debe ser elaborada por el contratista y presentar a la Entidad en los tiempos y criterios previstos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, mediante Carta Nº 752-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de diciembre del 2020, reiterada con Carta Nº 050-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de enero del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C que, debe cumplir con elaborar y presentar el expediente de la prestación adicional de obra de acuerdo lo previsto en el artículo 205 de la normativa de Contrataciones del Estado;

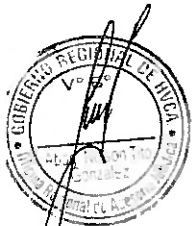
Que, mediante Carta Nº 087-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01, donde señala como metas físicas del proyecto lo siguiente:

- Componente 01: Construcción de muro de contención de concreto, como medio de protección a la nueva infraestructura y control de talud
- Componente 02: Cambio en el diseño del cerco perimétrico posterior
- Componente 03: Reubicación del biodigestor

Las partidas que se considera en el Deductivo de Obra son: Cerco perimétrico tramo B-C-D, Biodigestor, y Tanque cisterna y elevado.

Plantea como presupuesto del Adicional en S/ 206,098.72 Soles y como presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01 S/ 107,651.67, siendo el presupuesto total adicional y deductivo de obra Nº 01 de S/ 98,447.03.

Que, mediante Carta Nº 013-2021-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha de recepción 26 de marzo del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 011-2021/EACC-SO y el Informe Técnico de Revisión de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, donde luego de la revisión y evaluación correspondiente observa el expediente de Adicional y Deductivo N° 01; observaciones que son corroboradas por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra con Informe N° 140-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR del 07 de abril del 2021, recomendando que deben ser subsanadas por la supervisión como por el ejecutor;

Que, mediante Carta Múltiple N° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de abril del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., así como al Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, absolver las observaciones planteadas;

Que, mediante Carta N° 152-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 08 de mayo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, en referencia a la Carta N° 014-2021/RO-SFV suscrito por el Arq. Silvano Flores Valenzuela – Residente de Obra, presenta al Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones al expediente de Adicional con Deductivo N° 01, señalando como metas físicas del proyecto lo siguiente:

- Componente 01: Construcción de muro de contención de concreto, como medio de protección a la nueva infraestructura y control de talud
- Componente 02: Cambio en el diseño del cerco perimétrico posterior
- Componente 03: Reformulación del tanque elevado
- Componente 04: Reubicación del pozo percolador.

Las partidas que se considera en el Deductivo de Obra son: Cerco perimétrico tramo B-C-D y Tanque cisterna y elevado.

Plantea como presupuesto del Adicional en S/ 222,477.85 Soles y como presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 en S/ 104,407.89, siendo el presupuesto total adicional y deductivo de obra N° 01 de S/ 118,069.96, con un porcentaje del 4.78%.

Que, mediante Carta N° 026-2021-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha de recepción 11 de mayo del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 022-2021/EACC-SO y el Informe Técnico de Revisión N° 02 de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, donde luego de la evaluación y los argumentos que expone en su informe otorga la conformidad al expediente técnico presentado por el contratista ejecutor;

Que, al respecto, mediante Informe N° 206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 19 de mayo del 2021, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, ratifica la evaluación del Supervisor de Obra y recomienda se requiera la opinión del proyectista al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01; por consiguiente, mediante Informe N° 578-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de mayo del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura a fin de que a través de la Sub Gerencia de Estudios se requiera la opinión del proyectista, así como la evaluación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 por parte de la CREET, para su aprobación mediante acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

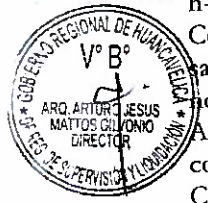


Que, así, atendiendo a los requerimientos reiterados de la Sub Gerencia de Estudios con Cartas Nº 182-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 28 de mayo del 2021, Nº 212-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 11 de junio del 2021 y Nº 219-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 28 de junio del 2021, el Sr. Jhim Alfredo Unsihuay Seguil - Representante Legal del Consorcio KAMAKEN - ALFIZGROUP y responsable de la elaboración del Expediente Técnico presenta la Carta Nº 008-2021-KAMAKEN de fecha del recepción 30 de junio del 2021, donde menciona que, en el proceso de elaboración del expediente técnico se ha tomado en cuenta la normativa y directivas vigentes a la fecha de elaboración; por tanto revisa y determina lo siguiente:



Componente 1: Los muros de contención han sido diseñados y calculados para mejorar la estabilidad del terreno, soportar las fuerzas sísmicas y las cargas del terreno. Por lo que los muros de contención T-3 H=6.90, T-4 H=3.55+0.70 (taco de la zapata) (según nomenclatura de plano ES-38) se han diseñado de acuerdo al estudio del suelo y a la topografía del terreno, por tanto, no se puede elevar un muro más alto de lo propuesto.

Componente 2: El cerco perimétrico se ha diseñado de acuerdo a la topografía del terreno natural, estudio de suelo y donde se ha planteado una albañilería confinada con cimiento corrido y sobrecimiento con ladrillo kk 18, columnas y vigas confinadas y también existe un tramo de muro de contención de T-1 h=2.80, de acuerdo al plano ES-35 y PG-015, para mejorar la estabilidad del suelo.



Componente 3: El tanque de agua se ha diseñado de acuerdo a las condiciones necesarias para instalaciones sanitarias, de tal forma que los servicios correspondientes; dando cumplimiento a lo establecido en la norma IS-010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, se ha dimensionado los tanques de almacenamiento de agua potable a fin de garantizar el consumo diario y la presión de agua potable.

Conforme lo expuesto, deja a potestad del Supervisor y la Entidad determinar y pronunciarse en bien del funcionamiento de la infraestructura de la institución educativa;



Que, sobre el particular, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET a mediante Informes Nº 050-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 13 de julio del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con el Informe Nº 456-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 14 de julio del 2021, luego de la evaluación del adicional de obra y deductivo vinculante Nº 01, menciona que, si bien el contratista ha remitido el levantamiento de observaciones, el cual ha sido revisado por el Supervisor de Obra, sin embargo no se encuentra ordenada la estructura de la necesidad del adicional de obra según el artículo 205 del RLCE, por lo que, se encuentra observada;



Que, en consecuencia, atendiendo al requerimiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Múltiple Nº 429-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 26 de agosto del 2021, mediante Carta Nº 230-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 11 de setiembre del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta - Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, presenta al Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua - Supervisor de Obra el segundo levantamiento de observaciones al expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 sustentado que, durante la ejecución del proyecto hizo notar que es necesario ejecutar los trabajos no contemplados en el expediente técnico de obra que describe a continuación:

Partidas Adicionales:

- Muros de contención: plantea la ejecución de muros de contención para estabilizar el terreno de la parte superior, para prevenir el deslizamiento de material en épocas de lluvia, lo cual se hace imprescindible para prevenir riesgos futuros.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 739 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021



- Cerco Perimétrico: plantea cambiar el cerco posterior de ladrillo por rejas metálicas, debido a que como es una zona que presenta corte y relleno por los trabajos que se van a ejecutar en los muros de contención, requiere de un elemento ligero, que no permita asentamientos y posibles hundimientos futuros, por lo que se realizará con rejas metálicas sobre una cimentación corrida y sobrecimiento armado



Tanque Apoyado: plantea replantar el tanque apoyado respetando su capacidad de 3.50 m³, pero ya no contará con columnas y vigas, debido a que estará ubicado en la zona superior de la institución educativa sobre terreno firme y estabilizado por el muro de contención planteado y que debido a la altura considerable tendrá la misma presión para abastecer de agua potable a todo el sistema de agua fría de la Institución educativa.

- Biodigestor: se prevee reubicar a todo el pozo de percolación de aguas servidas, debido a que su ubicación es muy cercana a la infraestructura educativa, y que por su funcionamiento requiere una ubicación distante, por lo que se propone ubicarlo fuera de la Institución Educativa, en un terreno de la comunidad al lado de la carretera.

Partidas Deductivas:



- Cerco Perimétrico tramo B-C-D, planteado según el expediente técnico aprobado cuenta con muros de ladrillo cara vista, confinados con columnas y vigas de amarre. Tendrán que ser sustituidas por un cerco más ligero como es el caso del cerco metálico con cimentación corrida y sobrecimiento armado, en todo el tramo. Debido a que por su ubicación en terreno inestable producto de la ejecución de los muros de contención, lo cual hace que sea un área de relleno lo que haría una superficie inestable para plantear el muro de ladrillo, con un posible hundimiento al pasar del tiempo y presentar asentamientos diferenciales, por lo que el nuevo cerco propuesto debe cumplir con elementos ligeros para prevenir su colapso.



- Tanque Elevado, se ha previsto cambiarlo por un tanque apoyado, de modo que se tendrá que deducir las vigas y columnas por que se ha previsto reformular la ejecución del tanque elevado por un tanque apoyado sobre terreno firme y con la capacidad prevista en el expediente técnico de 3.50 m³ para lo cual, debido a la disminución de altura, se ha realizado el cálculo de presión respectiva para no afectar el funcionamiento de los servicios de agua de la institución educativa y que se adjunta en el expediente.

Partidas Nuevas: Las partidas que no se encuentran en el expediente técnico son las siguientes:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	Obras Exteriores		
01.01	Estructuras - Obras Exteriores		
01.01.04	Movimiento de Tierras		
01.01.04.03	Picado de Concreto en Muro Existente	m3	1.08
01.01.07	Otros		
01.01.07.02	Perforación de Concreto en Muro Existente	M	32.50
01.01.07.03	Anclaje de Fierros en Muro Existente	M	32.50

Presupuesto de Obra: Todos los precios unitarios considerados en el presupuesto han sido tomados del expediente técnico aprobado respetando los costos unitarios con que se formuló el proyecto.

Presupuesto Adicional de Obra N° 01: El presupuesto del Adicional es de S/ 231,079.61 Soles, de acuerdo a lo siguiente:

Adicional de Obra N° 01	
Infraestructura	160,661.40
Estructura	139,847.65





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021



Arquitectura	20,369.55
Instalaciones Sanitarias	444.20
Instalaciones Eléctricas	
Instalaciones de Comunicaciones	
Instalaciones Especiales	
Señalización y Seguridad	
Mitigación Ambiental	
Equipamiento y Mobiliario	
Material Didáctico	
Capacitación	
Costo Directo	160,661.40
Gastos Generales (12.89%)	20,709.25
Utilidades (9%)	14,459.53
Sub Total	195,830.18
Impuesto General a la Venta (18%)	35,249.43
Total Presupuesto de Obra	231,079.61

Presupuesto Deductivo de Obra N° 01: El presupuesto del Deductivo es de S/ 102,126.00 Soles, de acuerdo a lo siguiente:

9.

Deductivo de Obra N° 01	
Infraestructura	71,004.56
	43,491.29
	21,785.08
Instalaciones Sanitarias	4,609.78
Instalaciones Eléctricas	1,118.41
Instalaciones de Comunicaciones	
Instalaciones Especiales	
Señalización y Seguridad	
Mitigación Ambiental	
Equipamiento y Mobiliario	
Material Didáctico	
Capacitación	
Costo Directo	71,004.56
Gastos Generales (12.89%)	9,152.49
Utilidades (9%)	6,390.41
Sub Total	80,547.46
Impuesto General a la Venta (18%)	15,578.54
Total Presupuesto de Obra	102,126.00



Presupuesto Total Adicional y Deductivo de Obra N° 01: Por tanto, el presupuesto total es de S/ 128,953.61 Soles, de acuerdo a lo siguiente:

Resumen Adicional y Deductivo de Obra N° 01	
Infraestructura	89,656.84
Estructura	96,356.36
Arquitectura	-1,415.53
Instalaciones Sanitarias	-4,165.58
Instalaciones Eléctricas	-1,118.41
Instalaciones de Comunicaciones	0.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

Instalaciones Especiales	0.00
Señalización y Seguridad	0.00
Mitigación Ambiental	0.00
Equipamiento y Mobiliario	
Material Didáctico	
Capacitación	
Costo Directo	89,656.84
Gastos Generales (12.89%)	11,556.76
Utilidades (9%)	8,069.12
Sub Total	109,282.72
Impuesto General a la Venta (18%)	19,670.89
Total Presupuesto de Obra	128,953.61

Variación de Costos del Adicional con el Expediente Técnico: En función al presupuesto base y el adicional de obra generado tiene un porcentaje del 5.22%, que se encuentra dentro de los parámetros que indica la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 205.

Concluye señalando que, el Adicional de Obra N° 01 representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto y su ejecución en algunos casos no fueron contemplados en el Expediente Técnico aprobado y vigente; por lo que, solicita su revisión, aprobación y autorización para su ejecución dentro de los plazos establecidos por norma.

Que, mediante Carta N° 034-2021-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 028-2021/EACC-SO y el Informe Técnico de Revisión N° 02 de Expediente de Adicional con Deductivo N° 01, donde luego de la evaluación concluye que: En el planteamiento de adicionales se considera: 1. Construcción de muro de contención de concreto, como medio de protección a la nueva infraestructura y control de talud, 2. Cambio en el diseño del cerco perimétrico posterior, 3. Cambio de diseño del tanque elevado, 4. Extensión de la red de percolación de las instalaciones sanitarias.

En el planteamiento de deductivos se considera: 1. Cerco perimétrico del tramo B-C-D y las obras exteriores de refuerzo a este tramo de muro, 2. Tanque cisterna y elevado.

El presupuesto de adicional de obra asciende a S/ 231,079.61 Soles; el presupuesto de deductivo de obra asciende a S/ 102,126.00 Soles, la diferencia entre el adicional y deductivo N° 01 da una variación de S/ 128,953.61 Soles; las partidas adicionales requerirán un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Agrega que, ha revisado los planos, metrados y presupuesto de obra, los costos unitarios y especificaciones técnicas se han basado al expediente técnico inicial; se han incrementado tres partidas nuevas las cuales cuentan con análisis de costos unitarios adecuados, por lo que solicita la revisión del cálculo estructural de los muros de contención adicionales por parte de la CREET, por ser un estudio de especialidad que la consultoría de supervisión no cuenta; actualmente los muros de contención están a la altura propuesta en el expediente técnico, sin embargo no se ha previsto que con el corte solicitado en el expediente técnico la erosión y desprendimiento de suelo se sigue dando en la parte posterior donde se ubicará el cerco perimétrico. Producto de esto se cuenta con el Informe N° 458-2021/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSGGRDyDS, donde se comunica que con Oficio N° 0313-2021-MDS/A la Municipalidad Distrital de Salcabamba manifiesta que se encuentra en situación de riesgo este sector de la infraestructura que colinda con la institución educativa primaria de la localidad y solicita se tomen las acciones correctivas, lo que denota deficiencias en el expediente técnico y situación de emergencia que es imperativo dar medidas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 733-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

26 NOV 2021

Huancavelica,

correctivas.

Según lo expuesto, otorga la conformidad al expediente técnico y solicita la revisión y aprobación para definir el presupuesto adicional requerido y su certificación presupuestal del acuerdo al RLCE;

Que, así, mediante Informe Nº 1276-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 05 de octubre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante Nº 01 y solicita la evaluación por la CREET para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, atendiendo al requerimiento, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 27 de octubre del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con Informe Nº 779-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 28 de octubre del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con el Memorandum Nº 2211-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 03 de noviembre del 2021, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, concluye que, mediante Informe Nº 028-2021/EACC-SO el Supervisor de Obra Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua emite la CONFORMIDAD al segundo levantamiento de observaciones del expediente de adicional con deductivo Nº 01; el Adicional de obra y Deductivo Vinculante Nº 01 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica - Institución Educativa Nº 548 localidad de Miraflores", con CUI Nº 2195395, tiene un presupuesto de S/ 128,953.61 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 5.22%, para ser ejecutado en un plazo de 45 días calendario; por lo que, emite OPINIÓN FAVORABLE;

Que, mediante Informe Nº 1496-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 01 cuenta con opinión favorable de la CREET, por lo que también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutivo por este Despacho, cuyo monto del Adicional de Obra Nº 01 asciende a S/ 231,079.61 (Doscientos treinta un mil setenta y nueve con 61/100 Soles) y el presupuesto del Deductivo de Obra es de S/ 102,126.00 (Ciento dos mil ciento veintiséis con 00/100 Soles), con una variación presupuestal de S/ 128,953.61 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 soles) equivalente a una incidencia de 5.22% respecto al presupuesto contratado. Agrega que, el Supervisor de Obra manifiesta que la prestación adicional de obra y deductivo vinculante Nº 01 es una deficiencia del expediente técnico y a su vez un riesgo debido a la erosión y desprendimiento del suelo entre los muros de contención planteado de acuerdo a las especificaciones técnicas y el sector de la infraestructura que colinda con la Institución Educativa Primaria de la localidad, por lo que existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra

A continuación, muestra el presupuesto comparativo entre la prestación adicional obra y deductivo vinculante Nº 01, que asciende a la suma de S/. 128,953.61 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 soles) con una incidencia del +5.22%.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 734 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021



ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		RESUMEN ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
INFRAESTRUCTURA	160,661.40	INFRAESTRUCTURA	71,004.56	INFRAESTRUCTURA	89,656.84
ESTRUCTURA	139,847.65	ESTRUCTURA	43,491.29	ESTRUCTURA	96,356.36
ARQUITECTURA	20,369.55	ARQUITECTURA	21,785.08	ARQUITECTURA	-1,415.53
INSTALACIONES SANITARIAS	444.20	INSTALACIONES SANITARIAS	4,609.78	INSTALACIONES SANITARIAS	-4,165.58
INSTALACIONES ELECTRICAS		INSTALACIONES ELECTRICAS	1,118.41	INSTALACIONES ELECTRICAS	-1,118.41
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	
INSTALACIONES ESPECIALES		INSTALACIONES ESPECIALES		INSTALACIONES ESPECIALES	
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD		SEÑALIZACION Y SEGURIDAD		SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	
MITIGACION AMBIENTAL		MITIGACION AMBIENTAL		MITIGACION AMBIENTAL	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
MATERIAL DIDACTICO		MATERIAL DIDACTICO		MATERIAL DIDACTICO	
CAPACITACIÓN		CAPACITACIÓN		CAPACITACIÓN	
COSTO DIRECTO	160,661.40	COSTO DIRECTO	71,004.56	COSTO DIRECTO	89,656.84
Gastos Generales (12.89%)	20,709.25	Gastos Generales (12.89%)	9,152.49	Gastos Generales (12.89%)	11,556.76
Utilidades (9%)	14,459.53	Utilidades (9%)	6,390.41	Utilidades (9%)	8,069.12
SUB TOTAL	195,830.18	SUB TOTAL	86,547.46	SUB TOTAL	109,282.72
IGV (18%)	35,249.43	IGV (18%)	15,578.54	IGV (18%)	19,670.89
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	231,079.61	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	102,126.00	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	128,953.61
INCIDENCIA	9.35%	INCIDENCIA	-4.13%	INCIDENCIA	5.22%

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: "34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 165-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha de recepción 25 de noviembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias del expediente técnico primigenio acorde a lo establecido en el Informe Nº 028-2021/AECC-SO e Informe Nº 1496-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” - I.E. Nº 548 Localidad de Miraflores” se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde se continúe con el trámite respectivo. Además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico, y por el trámite de aprobación del adicional y deductivo vinculante Nº 01 fuera de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, a través del Arq. Elio Alex Cándor Cajachagua – Supervisor de Obra; del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 231,079.61 (Doscientos treinta un mil setenta y nueve con 61/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 102,126.00 (Ciento dos mil ciento veintiséis con 00/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 128,953.61 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 Soles) que representa una incidencia de 5.22% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” - I.E. Nº 548 Localidad de Miraflores”;

Que, finalmente, obra en el expediente administrativo el Informe Nº 3051-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 24 de noviembre del 2021, por el cual el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra Nº 01;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0 739 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 231,079.61 (Doscientos treinta un mil setenta y nueve con 61/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 102,126.00 (Ciento dos mil ciento veintiséis con 00/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 128,953.61 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 5.22% respecto del monto del Contrato N° 008-2020/ORA, para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica" - I.E. N° 548 Localidad de Miraflores", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 028-2021/EACC-SO, el Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1496-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 008-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica" - I.E. N° 548 Localidad de Miraflores", y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica" - I.E. N° 548 Localidad de Miraflores", por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0739 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Mg. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RB11/egmc